

2020

# Informe de Denuncia D-95-19-04

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA “MARÍA AUXILIADORA”



## **INFORME DENUNCIA D-95-19-04**

### **OBJETIVO**

Desarrollar el averiguatorio y realizar el Informe, en atención a la denuncia formulada por un ciudadano, quien puso en conocimiento a través del buzón electrónico de peticiones, quejas, denuncias y sugerencias de la Contraloría Departamental del Guaviare, las supuestas irregularidades relacionadas con el manejo de los bienes de la Institución Educativa “María Auxiliadora”, las cuales pueden ser constitutivas de un presunto detrimento patrimonial de los recursos públicos.

### **ALCANCE**

El desarrollo del presente informe estuvo dirigido al cumplimiento de las competencias que le asisten a la Contraloría Departamental del Guaviare, encaminadas a la vigilancia de la gestión fiscal, salvaguarda de los recursos públicos y al cumplimiento de los fines y principios de la función administrativa.

### **FUNCIONARIO(S) COMISIONADO(S)-Contraloría**

- **EDGAR PINZÓN CORZO** – Profesional Universitario

### **DESARROLLO DEL INFORME**

Mediante oficio de denuncia radicado No. 474 del 9 de agosto de 2019, se puso en conocimiento de la Contraloría Departamental del Guaviare las presuntas irregularidades narradas por un ciudadano, acaecidas en la Institución Educativa “María Auxiliadora” de Miraflores (Guav), en adelante I.E.M.A., relacionadas con el manejo de los bienes, el manejo de los recursos por parte de la Tesorería del plantel durante años anteriores, las cuales pueden estar afectando los recursos públicos destinados al sector educativo.

La denuncia interpuesta expone como irregularidades la venta de ganado bovino y otros bienes que se producen en la finca derivados de los proyectos productivos que anualmente se han venido desarrollando, el deficiente manejo de los dineros provenientes de los arriendos de las cooperativas, cuyos recursos pueden no estar siendo ingresados a la tesorería del colegio.

Mediante memorando interno CDG DC-76 del 10 de agosto de 2019, el Contralor Departamental del Guaviare ordenó la apertura de la denuncia y asignó el trámite a cargo del Profesional Universitario del área de Participación Ciudadana.

Igualmente, mediante oficio CDG-DC-235 del 10 de agosto de 2019, la Contraloría Departamental del Guaviare, en primera comunicación le informó al ciudadano denunciante la apertura e investigación de los hechos a través de la denuncia D-95-19-04.

El Profesional designado mediante auto del 13 de agosto de 2019 procedió al decreto de las pruebas conducentes para el desarrollo del averiguatorio, dentro de las cuales se contempló la solicitud de información, la práctica de la visita fiscal, el recaudo de pruebas testimoniales y documentales relacionadas con los hechos, entre otras.

### **Normatividad en la cual se Fundamentan los Hechos.**

- Constitución Política de Colombia artículo 44, 209, 267.
- Ley 115 de 1994
- Ley 715 de 2001, artículo 9.
- Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015
- Decreto Mineducación 4791 de 2008 Fondos de Servicios Educativos, modificado por el Decreto 4807 de 2011.
- Guía Fondos de Servicios Educativos Mineducación, 2010 acogida por la Secretaría de Educación Departamental.
- Decreto 111 de 1996 Estatuto de Presupuesto
- Ley 80 de 1993 Estatuto General de la Contratación Estatal
- Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
- Ley 1712 de 2014 Transparencia y Derecho al Acceso de la Información Pública
- Proyecto Educativo Institucional I.E.M.A.

### **1. Procesamiento de la Información.**

La Contraloría Departamental del Guaviare, dentro de su competencia y por mandato constitucional tiene a su cargo el ejercicio del control fiscal como una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Departamento del Guaviare, sus municipios que lo conforman y las entidades descentralizadas.

Producto de la naturaleza jurídica de la Institución Educativa I.E.M.A., del municipio de Miraflores (Guaviare), le asiste a la Contraloría Departamental del Guaviare la competencia para adelantar el trámite auditor de la denuncia, la cual se concentró en la administración y gestión de los recursos públicos del Fondo de Servicios Educativos “FOSE” y los bienes a su cargo.

Para el desarrollo y análisis de la denuncia, se procedió a la solicitud de información documental, al cotejo de pruebas, la práctica de entrevistas, la verificación de los documentos soporte de las transacciones contables de los años 2017 a junio de 2019, la visita fiscal a la Institución Educativa I.E.M.A., y la verificación de la gestión contractual llevada a cabo hasta junio de 2019.

## **1.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL ENTE VIGILADO**

La Institución educativa se encuentra clasificada como un punto de control cuya vigilancia fiscal está a cargo de la Contraloría Departamental del Guaviare (Res. 05 del 18-01-2018). Es un ente educativo público, con autonomía administrativa financiera y presupuestal que tiene como fundamento esencial prestar el servicio de educación pública en el municipio de Miraflores (Guaviare), bajo la vigilancia, control y supervisión administrativa interna de la Secretaría de Educación Departamental. Para la prestación del servicio educativo recibe recursos de la Nación, el Departamento del Guaviare y la Alcaldía de Miraflores; también de los particulares tales como los padres de familia y la empresa privada entre otros, estos dineros se pueden recaudar a título de venta de bienes y servicios educativos, transferencias o explotación de recursos de capital como los arrendamientos de aulas y locaciones especializadas. Estos dineros constituyen los FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS "FOSE" los cuales son regulados por la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001 y el decreto 4791 de 2008 del Ministerio de Educación Nacional. Otras normas aplicables al FOSE hacen que se ejecuten con transparencia y celeridad, tales como el decreto 111 de 1996 Ley marco del Presupuesto y la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, al igual que las normas en materia contable.

## **1.2 HORIZONTE INSTITUCIONAL**

### **1.2.1. MISIÓN**

La Institución Educativa María Auxiliadora de Miraflores (Guaviare), ofrece educación preescolar, básica primaria, básica secundaria, media agropecuaria, aceleración del aprendizaje y educación para adultos, formando personas pluralistas, sensibles y reflexivas que propenden por el respeto a los demás seres humanos, a la naturaleza y a la diferencia, cultivando en su comunidad educativa los valores culturales de nuestro ancestro nativo, a través de opciones y convenios educativos Interinstitucionales.

### **1.2.2. VISIÓN**

En el año 2025 la Institución Educativa María Auxiliadora de Miraflores (Guaviare) en su comunidad educativa preservara un ambiente de calidad que atienda a la diversidad cultural y axiológica Promulgando desde su modelo pedagógico, el respeto por los ritmos y estilos de aprendizaje de los educandos, con un equipo interdisciplinar docente comprometido con la unidad educativa, en constante mejoramiento y perfeccionamiento materializando los ideales de equidad, facilitando el aprendizaje significativo, alejando la deserción escolar y aportando a la construcción y desarrollo de la región.

## **1.3. ASPECTOS SOBRE LOS CUALES SE FUNDAMENTA LA DENUNCIA**

Referente a la denuncia interpuesta, se revelan hechos relacionados con la administración de los recursos públicos percibidos por la institución Educativa I.E.M.A. del municipio de Miraflores (Guaviare), los cuales se detallan y analizan cada uno en el

discurrir de la presente denuncia.

Los hechos puestos en conocimiento del ente de control fiscal y sobre los cuales se puede haber afectado patrimonialmente el erario público obedece a los relacionados a continuación y serán analizados individualmente dentro del informe:

- a) La venta de ganado bovino y otros bienes agropecuarios.
- b) El manejo de los recursos de la Institución Educativa provenientes del arrendamiento de cooperativas y otros a particulares, de aulas de clase al SENA, y
- c) El manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos mediante la contratación celebrada.

### 1.3.1. *La Venta de Semovientes y Productos Agropecuarios de la Institución Educativa I.E.M.A.*

La Contraloría Departamental del Guaviare procedió a recolectar la información para consolidar y determinar los valores obtenidos por la venta de semovientes (bovinos, porcinos), por la venta de aves y de productos agropecuarios que se producen en desarrollo de los proyectos pedagógicos productivos, fundamentados en el Proyecto Educativo Institucional aprobado para la I.E.M.A.

La verificación de información suministrada se realizó a partir del inventario de los semovientes existentes en la Finca de la I.E.M.A, donde se puede establecer para la época del reporte (22 de octubre de 2019), la cantidad de 83 bovinos distribuidos así:

CANT.	CLASE	EDAD		CLASIFICACION
		MESES	AÑOS	
2	Bovino	Menor 3		Hembras
6	Bovino	3-8		Hembras
3	Bovino	8-12		Hembras
16	Bovino		1-2	Hembras
5	Bovino		2-3	Hembras
32	Bovino		Mayor 3	Hembras
11	Bovino	Menor 1 año		Machos
7	Bovino		1-2	Machos
1	Bovino		Mayor 3	Machos
<b>Totales</b>		<b>22</b>	<b>61</b>	

Tabla 1. Informe de Semovientes de la I.E.M.A. al 22 de octubre de 20019.  
Fuente: Inventarios de Semovientes IEMA, octubre de 2019.

El día 24 de octubre de 2019 se llevó a cabo la visita ocular a la Finca de la I.E.M.A, ubicada en la vereda Piñalito del municipio de Miraflores (Guav). A la visita asistió el Rector MIGUEL CUESTA ROA, el Docente de Agropecuarias JAVIER CORREDOR y el señor AGUSTIN MENDEZ miembro del Consejo Directivo. El ganado se encuentra repartido en 3 potreros (2 lotes de ceba y 1 lote de ordeño). En el recorrido se levantó el siguiente inventario de semovientes:

- 83 Bovinos (vacas, novillos, terneros y toros)



- 13 Porcinos (1 cerdo reproductor, 3 cerdas, 1 cerdito cría y 8 lechones)



Ilustración 1. Bovinos y porcinos en finca de la Institución Educativa “María Auxiliadora- I.E.M.A.

Posteriormente de realizada la visita ocular a la Finca de la I.E.M.A., ubicada en la vereda Piñalito del Municipio de Miraflores (Guav), se consolidó la siguiente información estadística a partir del control de la vacunación expedido por el ICA semestralmente de los semovientes, obteniéndose los siguientes registros:

SEMOVIENTES	CENSO ICA		CENSO ICA		CENSO ICA		CENSO ICA
	2016-I	2016-II	2017-I	2017-II	2018-I	2018-II	2019-I
Terneritas menores a 1 año	23	19	7	10	17	12	9
Hembras de 1 a 2 años	10	1	13	21	8	16	10
Hembras de 2 a 3 años	10	4	7	0	0	3	6
hembras mayores a 3 años	30	30	23	30	25	31	35
<b>SUBTOTAL HEMBRAS</b>	<b>73</b>	<b>54</b>	<b>50</b>	<b>61</b>	<b>50</b>	<b>62</b>	<b>60</b>
machos menores a 1 año	7	1	3	5	8	4	6
machos de 1 a 2 años	3	5	10	0	4	11	5
machos de 2 a 3 años	0	12	7	0	6	0	0
machos mayores a 3 años	2	1	2	3	3	3	2
<b>SUBTOTAL MACHOS</b>	<b>12</b>	<b>19</b>	<b>22</b>	<b>8</b>	<b>21</b>	<b>18</b>	<b>13</b>
<b>TOTAL CENSO ICA</b>	<b>85</b>	<b>73</b>	<b>72</b>	<b>69</b>	<b>71</b>	<b>80</b>	<b>73</b>

Tabla 2. Movimiento de Semovientes según Control de Vacunación expedido por el ICA entre el 2016 y 2019.  
Fuente: Censo vacunación ICA 2016-2019.

Como se evidencia en la tabla anterior, para el año 2016 la I.E. “María Auxiliadora” refleja durante el periodo un movimiento por disminución del ganado bovino **hembra en cantidad de 19 y 1 macho mayor de 3 años**, producto de la diferencia hallada en el subtotal de las hembras entre el primer y segundo semestre de 2016 y el reglón de **machos mayores a 3 años**, acumulando una diferencia por aclarar de **20 bovinos**.

**Calidad y excelencia en el control fiscal**

Para el año 2017, durante el primer semestre se refleja la disminución de **7 hembras mayores de 3 años**, reglón que para el año 2016 anotaba un total de 30 bovinos y de **4 machos entre los 2 y 3 años**, reglón que para ese año registraba un total de 12 bovinos y teniendo en cuenta que uno de estos se clasifica dentro de los mayores a 3 años. Luego para el segundo semestre se evidencia incremento por nacimiento de 11 hembras y 2 machos, y se disminuyen **16 machos**, como producto de los reglones de **machos entre 1 y 2 años y de 2 a 3 años** acumulaban un total de 17 bovinos en el semestre anterior y uno de estos se clasifica dentro de los mayores a 3 años. El análisis anterior acumula durante el año 2017 una diferencia por aclarar de **27 bovinos**.

Para el año 2018, durante el primer semestre se refleja el nacimiento de 7 hembras y la disminución de **18**, originado en el movimiento decreciente de los reglones de las **hembras entre 1 y 2 años y las mayores de 3 años**, donde se presentaba un inventario al cierre del año 2017 de 51 bovinos (21+30) y en el primer semestre arroja un valor de 33 bovinos (8+25). En cuanto a los machos se incrementó el inventario en 13 bovinos. Luego para el segundo semestre de 2018 se evidencia incremento de 12 hembras y 4 machos y se disminuyeron **6 en el rango de los 2 a 3 años**. El análisis anterior acumula durante el año 2018 una diferencia por aclarar en total de **24 bovinos**.

Finalmente, para el año 2019, en el primer semestre se contaba con un inventario de 60 hembras al comparar contra las 62 hembras del cierre del año 2018, refleja una disminución de **2 hembras**. Para el caso de los machos, de un total al cierre del año 2018 de 18 bovinos, se disminuye a una cantidad de 13 bovinos en el primer semestre de 2019, existiendo una disminución de **5 machos**. El análisis anterior acumula durante el primer semestre del año 2019 una diferencia por aclarar en total de **7 bovinos**

Ahora bien, según el informe del inventario de semovientes presentado durante el transcurso de la visita fiscal, suscrito por el Docente del área de Agropecuarias JAVIER CORREDOR GONZALEZ y el Rector Licenciado MIGUEL ANTONIO CUESTA ROA, se incorporaron las novedades que ha causado la muerte de **7 bovinos**, durante el periodo 2016 a 2019 analizado, se transcriben:

- ✓ Muerte de 2 semovientes en el mes de mayo de 2016
- ✓ Muerte de 2 semovientes en el mes de mayo de 2017
- ✓ Muerte de 1 semoviente en el mes de julio de 2017
- ✓ Muerte de 1 semoviente en el mes de agosto de 2017
- ✓ Muerte de 1 semoviente en el mes de septiembre de 2017

De otra parte, al verificar los estados contables de la institución educativa del año 2016 a junio de 2019 se evidencia un saldo constante en la cuenta contable "1610 Semovientes" por \$69.780.000, permitiendo colegir la ausencia de revelación de los hechos económicos ocurridos en los movimientos de aumento o disminución del saldo, ni actualización del precio del ganado en pie, según los datos históricos publicados por Fedegán<sup>1</sup>,



Ilustración 2. Cría de Bovino en finca I.E.M.A.

<sup>1</sup> <https://www.fedegan.org.co/estadisticas/precios>



situación demostrativa de las debilidades originadas en nuevos hechos económicos a revelar, como los vacunos a ingresar a partir de la elaboración de las altas por nacimiento de semovientes o las ordenes de baja por las ventas ocurridas los últimos años.

Similar situación se presenta con los cerdos, donde contablemente durante los últimos 4



Ilustración 3. Cerdos reproductores y Crías de Porcinos en finca I.E.M.A.

años la cuenta “porcinos” no presenta movimiento de actualización contable. Allí tampoco se ha registrado el movimiento de ingreso o disminución, producto de la comercialización y la reproducción, lo cual no resulta concordante con los hechos económicos ocurridos en igual periodo.

La cantidad de cerdos totalizados para el 24 de octubre de 2019, día de la visita a la finca agropecuaria de la Institución educativa, registró un total de 13, de los cuales 8 son

crías; 1 macho semental, 3 hembras y 1 cerdito para cría, así se tabula la siguiente tabla:

- 13 Porcinos (1 cerdo reproductor, 3 cerdas, 1cerdito cría y 8 lechones)

CANT.	CLASE	CLASIFICACION
1	Porcino	Macho
1	Porcino lechón cría	Macho
3	Porcino	Hembra
8	Porcinos lechones (Crías)	Machos y hembras

Tabla 3. Consolidado de Porcinos en la finca I.E.M.A. octubre de 2019.

Es notoria la falta de actualización de los registros contables cuya cuenta se mantiene desde el año 2016 desactualizada, no resultando acorde con los precios históricos para el cerdo en pie a nivel nacional publicados semanalmente por la Asociación Nacional de Porcicultores.<sup>2</sup>

Al igual como se presentaron los estados contables del Colegio I.E.M.A. en relación con la no revelación de los hechos económicos surgidos de la enajenación de semovientes vacunos y porcinos, así mismo se construyeron las ejecuciones presupuestales de ingresos donde no se expresa la incorporación de la totalidad de los dineros obtenidos en las transacciones económicas celebradas con los semovientes de propiedad de la Institución para los años 2016 a junio de 2019.

El presupuesto de ingresos del año 2016 apropió en el código presupuestal 1.1.2.2. un valor definitivo de \$42.000.000 por venta de productos pecuarios y en el mes de septiembre se registró un ingreso por \$23.130.000, recaudo del cual se desconoce si corresponde a venta de ganado, en caso afirmativo las papeletas de venta, el comprador, la cantidad de semovientes, edad y el peso de los mismos. Según el informe del inventario de semovientes, durante este periodo fiscal se encuentra aprobado por el Consejo Directivo la baja del siguiente ganado:

- En acta del 28 de marzo de 2016 se autorizó la venta de 1 semoviente.
- En acta del 8 de agosto de 2016 se autorizó la entrega de 9 semovientes a la Asociación de Padres de Familia.
- En acta del 2 de noviembre de 2016 se autorizó la venta de 3 semovientes.

<sup>2</sup><https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNDU0ZmM3ZGEtYTFIMS00OTQ5LWI5OWEtNzkzYTNiYzE3N2QyIiwidCI6Ijg4ZjkyNjZLTUwMjMtNDMyMi1iYzJhLTQ1MWY3NDE3ZGVhMCIsImMiOiR9%20>



MIRAFLORES GUAVIARE INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA Nit 822 006 307 - 5 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016													
R P/TAL	DESCRIPCIÓN	P/TO INICIAL	MODIFICACIONES		P/TO DEFINITIVO	RECONOCIMIENTOS			RECAUDO			SALDO POR RECAUDAR	
			ADICION	REDUCC		M. ANT	MES	ACUM	M. A/RES	MES	ACUMULA	PESOS	PORCENTAJE
		1	2	3	4 = 1 + 2 - 3	5	6	7 = 5+7	8	9	10 = 8+9	11 = 4 - 10	12 = 11/4*100
1	INGRESOS												
1.1	INGRESOS OPERACIONALES	300.000	0	0	300.000	0	0	0	110.500	22.400	132.900	167.100	56%
1.1.1	SERVICIOS EDUCATIVOS	300.000											
1.1.1.1	Certificados y constancias	300.000	0	0	300.000	0	0	0	110.500	22.400	132.900	167.100	56%
1.1.2	VENTA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS	21.000.000	22.000.000	0	43.000.000	0	0	0	200.000	23.130.000	23.330.000	19.670.000	144%
1.1.2.1	Venta de Productos Agrícolas	1.000.000	0	0	1.000.000	0	0	0	0	0	0	0	100%
1.1.2.2	Venta de Productos Pecuarios	20.000.000	22.000.000	0	42.000.000	0	0	0	200.000	23.130.000	23.330.000	18.670.000	44%
1.1.3	EXPLOTACION DE BIENES Y SERVICIOS	3.650.000	0	0	3.650.000	0	0	0	570.000	160.000	730.000	2.920.000	161%
1.1.3.1	Arrendamiento Tienda Escolar	1.850.000	0	0	1.850.000	0	0	0	570.000	160.000	730.000	1.120.000	61%
1.1.3.2	Arrendamiento Salas y Salones	1.800.000	0	0	1.800.000	0	0	0	0	0	0	1.800.000	100%
1.2	TRANSFERENCIAS	170.000.000	0	0	170.000.000	0	0	0	90.560.196	0	90.560.196	105.320.824	168%
1.2.1	Transf. Departamental	80.000.000	0	0	80.000.000	0	0	0	46.406.020	0	46.406.020	59.475.000	56%
	<b>ACTIVA</b>												

Ilustración 4. Presupuesto de Ingresos I.E.M.A. a septiembre de 2016.

El presupuesto de ingresos del año 2017 definió en el rubro presupuestal 1102040198. Una apropiación definitiva por venta de productos agropecuarios de \$20.000.000 y en el mes de septiembre se registró el ingreso por \$150.000 por venta de productos pecuarios y en octubre se registró un ingreso por \$9.209.000, por la venta de 5 machos entre 1 y 2 años. De estas transacciones no se expedieron los recibos de caja correspondientes.

Según el informe del inventario y demás documentos aportados al proceso de denuncia, durante este periodo fiscal se encuentra aprobado por el Consejo Directivo la baja del siguiente ganado:

ACTO	FECHA	DETALLE	VALOR
Acta Consejo Directivo 1	5/07/2017	Autorización para hacer papeletas de venta del ganado a la Asopadres y al vendedor de la finca	SIN
	5/07/2017	Venta 1 novillo para compra alambre	SIN
Acta Consejo Directivo 2	26/09/2017	Aprueba venta ganado para pago pasajes de 21 estudiantes de SJG-Miraflores, pago pintura fachada y 2 salones, compra batería seca planta eléctrica y refrigerios para el día del estudiante	SIN
Acta Consejo Directivo 3	30/11/2017	Venta 1 novilla para invertir en un proyecto de pollos de estudiantes grado 11, cuyo resultado fue pedagógico y experimental arrojando pérdida.	\$ 3.000.000

Tabla 4. Consolidado de Actas del Consejo Directivo donde se trataron asuntos relacionados con los semovientes de la I.E.M.A, del año 2017.

De la venta de ganado durante el año 2017 se aportó el bono de venta No.67102 expedido por la Alcaldía de El Retorno (Guav) el 1 de noviembre de 2017, de 5 bovinos machos entre 1 y 2 años al señor LUIS ENRIQUE DELGADO, no resultando coincidente con el total de bovinos autorizados para la venta (9) por parte del Consejo Directivo de la Institución Educativa.

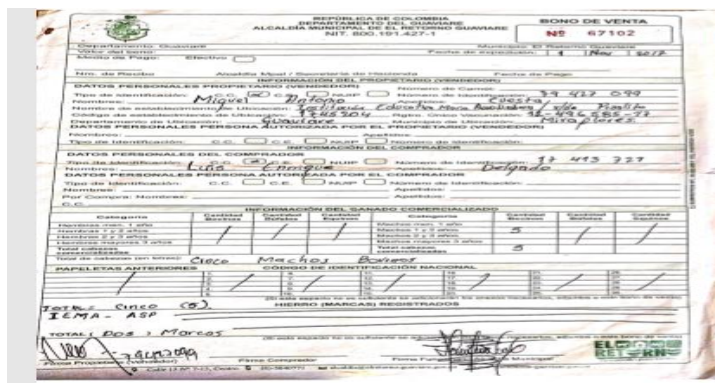


Ilustración 5. Bono de venta No. 67102 del 01-11-2017.

Del movimiento de bovinos durante el año 2017 también se conoció la papeleta No. 2547 expedida por la Alcaldía de Miraflores (Guav) el 7 de julio de 2017 donde se entrega un total de 12 semovientes los cuales fueron canjeados por un lote de terreno contiguo a la Institución Educativa. De estas transacciones no existen los registros contables respectivos.



Ilustración 6. Bono de venta No. 2547 del 07-07-2017.

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA NIT 822006307 - 5												
EJECUCION PRESUPUESTAL ACTIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2017												
RUBRO P/TAL	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIONES		P/TO DEFINITIVO	RECONOCIMIENTOS			RECAUDO			SALDO POR RECAUDAR	
		ADICION	REDUCC		M. ANT	MES	ACUM	M. A/RES	MES	ACUMULA	PESOS	PORCENTAJE
		1	2	4 = 1 + 2 + 3	5	6	7 = 5 + 6	8	9	10 = 8 + 9	11 = 4 - 10	12 = 11 / 4 * 100
	<b>INGRESOS</b>											
110204	OPERACIONALES	23.500.000	0	23.500.000	0	0	0	692.600	210.000	10.261.600	13.238.400	56
11020401	VENTA DE BIENES	21.000.000	0	21.000.000	0	0	0	0	0	9.359.000	11.641.000	55
1102040111	Productos Agrícolas	1.000.000	0	1.000.000	0	0	0	0	0	0	1.000.000	100
1102040198	Productos pecuarios	20.000.000	0	20.000.000	0	0	0	9.359.000	0	9.359.000	10.641.000	53
11020403	VENTA DE SERVICIOS	500.000	0	500.000	0	0	0	111.600	0	111.600	388.400	78
1102040301	SERVICIOS EDUCATIVOS	500.000	0	500.000	0	0	0	111.600	0	111.600	388.400	#DIV/0!
110204030105	Programas especiales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#DIV/0!
110204030109	Certificados y/o constancias	500.000	0	500.000	0	0	0	111.600	0	111.600	388.400	78
11020407	ARRENDAMIENTOS	2.000.000	0	2.000.000	0	0	0	581.000	210.000	791.000	1.209.000	60
1102040701	Arrendamientos	2.000.000	0	2.000.000	0	0	0	581.000	210.000	791.000	1.209.000	60
11020201	TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	124.000.000	0	124.000.000	0	0	0	67.345.444	0	67.345.444	56.654.556	82
1102020101	Del nivel Nacional	50.000.000	0	50.000.000	0	0	0	41.216.524	0	41.216.524	8.783.476	18

Ilustración 7. Presupuesto de Ingresos a diciembre de 2017 I.E.M.A.

El presupuesto de ingresos del año 2018 definió en el rubro presupuestal 110201013701 por Venta de bienes y servicios Agropecuarios, una apropiación definitiva de \$20.000.000 sin registrarse algún movimiento por recaudo durante la vigencia fiscal. Según el informe del inventario de semovientes, durante este periodo fiscal se encuentra aprobado por el Consejo Directivo la baja del siguiente ganado y otras transacciones conexas a la explotación o venta de productos agropecuarios o sus derivados:

ACTO	FECHA	DETALLE	VALOR
Acta Consejo Directivo 1	20/04/2018	Productos como leche y queso canjeado con Jorge Roa	SIN
Acta Consejo Directivo 2	18/10/2018	Aprueba venta 1 semoviente para refrigerios como incentivo del día del estudiante	SIN
Acta Consejo Directivo 3	23/11/2018	Aprueba venta 12 reses improductivas para compra combustible, papelería y útiles de aseo	SIN
Acta Consejo Directivo 4	28/11/2018	Aprobación PAC y presupuesto 2019	-

Tabla 5. Consolidado de Actas del Consejo Directivo donde se trataron asuntos relacionados con los semovientes de la I.E.M.A, del año 2018.

De la venta de ganado autorizada durante el año 2018 se aportó el bono de venta No.74775 expedido por la Alcaldía de El Retorno (Guav) cuya legalización se llevó a cabo el 13 de septiembre de 2019, de 12 bovinos machos mayores de 3 años al señor RAMIRO CASALLAS MONROY, no resultando coincidente con el total de bovinos autorizados para la venta por parte del Consejo Directivo de la Institución Educativa.

La transacción comercial registra el comprobante de ingreso No. 1887 de abril de 2019 por valor de \$12 millones de pesos el cual corresponde al anterior bono de venta y la autorización surtida por el Consejo Directivo en el año 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA NIT 822006307 - 5													
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ACTIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2018													
RUBRO P/ITAL	DESCRIPCIÓN	P/TO INICIAL	MODIFICACIONES		P/TO DEFINITIVO	RECONOCIMIENTOS			RECAUDO			SALDO POR RECAUDAR	
1		1	ADICION 2	REDUCC 3	4 = 1 + 2 - 3	M. ANT 5	MES 6	ACUM 7 = 5+6	M. A/RES 8	MES 9	ACUMULA 10 = 8+9	PESOS 11 = 4 - 10	PORCENTAJE 12 = 11/4*100
1102	INGRESOS	158.000.000	0	0	158.000.000	0	0	0	62.044.146	0	62.044.146	95.955.854	61
1102010137	NO TRIBUTARIOS	158.000.000	0	0	158.000.000	0	0	0	62.044.146	0	62.044.146	95.955.854	61
110201013701	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	23.000.000	0	0	23.000.000	0	0	0	758.200	0	758.200	19.241.800	97
110201013701	Venta de bienes y servicios Agropecuarios	20.000.000	0	0	20.000.000	0	0	0	0	0	0	20.000.000	100
110201013703	Venta de bienes y servicios Educativos	1.000.000	0	0	1.000.000	0	0	0	180.700	0	180.700	819.300	82
1102010139	Arrendamientos	2.000.000	0	0	2.000.000	0	0	0	577.500	0	577.500	1.422.500	71
110202	TRANSFERENCIAS	135.000.000	0	0	135.000.000	0	0	0	61.285.946	0	61.285.946	73.714.054	183
1102020101	Del Nivel Nacional	50.000.000	0	0	50.000.000	0	0	0	34.845.987	0	34.845.987	15.154.013	30
1102020103	Del nivel Departamental	85.000.000	0	0	85.000.000	0	0	0	26.439.959	0	26.439.959	58.560.041	69
12	RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#DIV/0!

Ilustración 8. Presupuesto de Ingresos a diciembre de 2018 I.E.M.A.

El presupuesto de ingresos del año 2019 definió en el rubro presupuestal 1113 por venta de bienes y servicios agropecuarios una apropiación definitiva de \$15.500.000 y en el mes de enero se registró un ingreso por \$10.800.000, recaudo del cual se desconoce si corresponde a venta de ganado, en caso afirmativo las papeletas de venta, el comprador, la cantidad de semovientes, edad y el peso de los mismos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA NIT 822006307 - 5													
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ACTIVA A 31 DE ENERO DE 2019													
RUBRO P/ITAL	DESCRIPCIÓN	P/TO INICIAL	MODIFICACIONES		P/TO DEFINITIVO	RECONOCIMIENTOS			RECAUDO			SALDO POR RECAUDAR	
1		1	ADICION 2	REDUCC 3	4 = 1 + 2 - 3	M. ANT 5	MES 6	ACUM 7 = 5+6	M. A/RES 8	MES 9	ACUMULA 10 = 8+9	PESOS 11 = 4 - 10	PORCENTAJE 12 = 11/4*100
11	INGRESOS OPERACIONALES	135.000.000	0	0	135.000.000	0	0	0	20.007.489	0	20.007.489	116.193.100	86
111	DERECHOS ACADEMICOS	18.600.000	0	0	18.600.000	0	0	0	10.806.900	0	10.806.900	7.693.100	42
1111	Certificados y Constancias	500.000	0	0	500.000	0	0	0	6.900	0	6.900	493.100	99
11112	Arrendamientos	2.500.000	0	0	2.500.000	0	0	0	0	0	0	2.500.000	100
11113	Venta de bienes y servicios agropecuarios	15.500.000	0	0	15.500.000	0	0	0	10.800.000	0	10.800.000	4.700.000	30
12	TRANSFERENCIAS	116.500.000	0	0	116.500.000	0	0	0	8.000.000	0	8.000.000	108.500.000	107
121	Del Nivel Nacional	48.000.000	0	0	48.000.000	0	0	0	0	0	0	48.000.000	100
122	Del nivel Departamental	55.500.000	0	0	55.500.000	0	0	0	8.000.000	0	8.000.000	47.500.000	86
123	Del nivel Municipal	13.000.000	0	0	13.000.000	0	0	0	0	0	0	13.000.000	100
13	RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#DIV/0!
1311	Recursos de Balance	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#DIV/0!
1312	Rendimientos Financieros	0	0	0	0	0	0	0	589	0	589	0	#DIV/0!
1313	Utilidades y Excedentes Financieros	0	0	0	0	0	0	0	1200000	0	1200000	0	#DIV/0!
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>135.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>135.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20.007.489</b>	<b>0</b>	<b>20.007.489</b>	<b>116.193.100</b>	<b>#DIV/0!</b>


  
 MIGUEL ANTONIO CUESTA ROA  
 FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Ilustración 9. Presupuesto de Ingresos a junio de 2019 I.E.M.A.

Lo anterior concluye en la existencia de movimientos faltante inicialmente establecido en un total de **78 bovinos**, cifra a la cual se le descontará el total de **7 bovinos muertos** para acumular un total parcial de **71 semovientes**. Del anterior total de bovinos se hallaron formalmente legalizados a través de la expedición de bonos o papeletas de venta de ganado, de un total de 29 bovinos (Bono 67102 por 5 bovinos; bono 2547 por 12 bovinos y bono 74775 por 12 bovinos), para ajustar una diferencia definitiva por aclarar de **42 semovientes y 8 porcinos**, de los cuales no se hallaron los registros contables derivados de los nacimientos y de la venta, utilización o disminución de los mismos por hechos fortuitos.

Resulta evidente la presencia de hechos económicos por parte de la Institución Educativa "María Auxiliadora", a partir de la enajenación de semovientes bovinos y porcinos durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, pero por cuanto existen diferentes variables en los mercados regionales del ganado bovino y porcino vivo muy significativas, impide la construcción de un valor susceptible de verificación, que pueda ser utilizado para

**Calidad y excelencia en el control fiscal**



determinar el daño patrimonial sobre los bienes comercializados cuyos dineros no formaron parte del Fondo de Servicios Educativos a cargo de la Institución.

La variable para la construcción del precio de venta de ganado en pie está conformada a partir del peso de cada semoviente y la edad, o en su defecto el precio de venta por cabeza. Según lo publicado por Fedegan a través de su página web, existe un precio promedio de ganado gordo en pie para Colombia, cuyo valor osciló en los siguientes precios:

Fecha	Precio x kilo
nov-18	4.284
dic-18	4.243
ene-19	4.229
feb-19	4.195
mar-19	4.353
abr-19	4.498
may-19	4.567
jun-19	4.567
jul-19	4.536
ago-19	4.334
sep-19	4.416
oct-19	4.283

Sin embargo, un antecedente necesario es el peso del semoviente, condición que no fue de conocimiento en desarrollo de la presente denuncia, imposibilitando la valoración numérica del presunto detrimento patrimonial hasta ahora causado al Fondo de Servicios Educativos de la Institución.

Dispone el Decreto Único 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. lo siguiente:

*“2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos. Contiene la totalidad de los ingresos que reciba el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos sujetos o no a destinación específica.”*

Los hechos conocidos, igualmente implican un manejo inadecuado de los recursos que se originan en la Institución Educativa y dejan ver la falta de aplicación de controles internos que debieron presentarse para el registro de la totalidad de los hechos económicos derivados de la gestión administrativa, contraviniendo la disposición constitucional (art. 352 CN), las disposiciones prescritas en el Estatuto Presupuestal (Dcto. 111/96), las regulaciones en materia contable impartidas por la Contaduría General de la Nación en las Resoluciones 354 de 2007, 356 de 2007 y 533 de octubre de 2015, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo contable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones, al igual que el marco regulatorio para el manejo de los Fondos de Servicios Educativos (Dcto 4791 de 2008) y el ordenamiento en materia educativa (Dcto. Único 1075 de 2015).

Para el asunto en análisis, las deficiencias el procedimiento aplicado al manejo y recaudo de los ingresos provenientes de la comercialización de semovientes (bovinos y porcinos) de propiedad de la I.E.M.A. durante el periodo enero de 2017 a junio de 2019, cuyos dineros no fueron ingresados al Fondo de Servicios Educativos así como los hechos económicos no revelados contablemente originados en la cría, denotan una gestión ineficiente, ineficaz e inoportuna en la aplicación de los controles y la salvaguarda de los fondos públicos.



Bajo este planteamiento, igualmente pueden estarse contraviniendo principios de la función administrativa y la gestión fiscal, acordes con los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, como el de eficacia, eficiencia, economía, moralidad, imparcialidad y publicidad, entre otros, al establecerse el detrimento patrimonial de los recursos públicos en cuantía indeterminada y por cuya conducta puede igualmente ser catalogada en contraposición al ordenamiento disciplinario y penal y llegarse a configurar como presunta falta asimilada a los contenidos del artículo 34, numerales 1, 3, 15 y 21 de la ley 734 de 2002, cuya competencia está a cargo de la Procuraduría General de la Nación e igualmente derivarse en una conducta punible que pueda resultar tipificada como delito contra la administración pública establecida por el ordenamiento penal, conforme a las disposiciones del título XV, artículos 397, 400 y siguientes de la ley 599 de 2000. Desde este contexto, estos hechos se pueden configurar como una presunta acción negligente y antieconómica al dejarse de recaudar dineros provenientes de la venta de productos agropecuarios, con lo cual se puede haber trasgredido el principio de responsabilidad que advierte el ejercicio de la función pública.

**HALLAZGO 1 (A-D-P):** La Institución Educativa “María Auxiliadora” I.E.M.A., con ocasión de las presuntas irregularidades en la administración de los recursos públicos al omitir el ingreso al Fondo de Servicios Educativos y la falta de revelación contable de los hechos económicos surgidos en la cría y comercialización de semovientes (bovinos y porcinos) durante el periodo enero de 2017 a junio de 2019, ha contribuido con la consolidación del daño patrimonial el cual no ha sido posible determinar de manera objetiva. Sin embargo, estas deficiencias administrativas en materia presupuestal, de tesorería y contable, pueden resultar violatorias de algunos de los principios de la función administrativa, la gestión fiscal conforme a los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y, bajo la presunción de esta conducta se puede haber infringido la normatividad vigente, configurándose así el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y penal**.

**Criterio:** Decreto 111 de 1996, Decreto 4791 de 2008, Decreto Único 1075 de 2015 del Sector Educación, Resolución 533 de 2015 Marco Normativo de las Entidades de Gobierno, Políticas Contables, Manual de Operación de la Contabilidad Pública y Guía Práctica FOSE de la Secretaría de Educación del Guaviare.

**Causa:** Desconocer el marco presupuestal, de la contabilidad pública y las políticas de control interno contable de la Alta Dirección.

**Efecto:** Registros contables no reflejan los hechos económicos de la Institución Educativa.

### 1.3.2. *Ingresos por Arrendamientos de los años 2017 a 2019.*

Los hechos analizados refirieron a los dineros percibidos por la institución educativa por concepto de arrendamientos de las cooperativas o tiendas escolares y otros espacios dispuestos para la prestación de algún servicio conexo al educativo.

Para analizar este ítem se procedió a la verificación de los diferentes contratos celebrados por la I.E.M.A. con entidades públicas y particulares, comparada con la información presupuestal y contable de las vigencias 2017 a junio de 2019.

#### 1.3.2.1. *Arrendamiento de Tiendas Escolares y Otros.*

Se observó la minuta del contrato de arrendamiento suscrito el 10 de julio de 2017 con DIANA ISABEL RODRIGUEZ LASERNA con un plazo de 4 meses y canon de \$424.000 (\$106.000/mes).

El valor total del contrato de arrendamiento fue liquidado mediante constancia de común acuerdo donde se condonó por parte de la I.E.M.A. la suma de \$258.000 como resarcimiento del daño ocasionado a la arrendataria con el hurto de mercancías ocurrido en la tienda escolar en días no laborales.

Dentro del presupuesto de ingresos se encuentran recaudados tanto los arriendos, como otros valores correspondientes a ventas temporales de vendedores ambulantes de alimentos y por el alquiler de sillas:

ARRENDAMIENTOS					
AÑO	ARRENDATARIO(A)	OBJETO	PLAZO	VALOR	FECHA SUSCRIPCION
2017	DIANA I. RODRIGUEZ LASERNA	ARRENDAMIENTO TIENDA ESCOLAR	4 meses	\$424.000	10/07/2017
2017	ESTUDIANTES	VENTAS AMBULANTES	SIN	\$ 125.000	17/03/2017
2017	CAMILO RODRIGUEZ	ALQUILER SILLAS	SIN	\$ 350.000	25/05/2017

Tabla 6. Consolidado de los Contratos de Arrendamiento suscritos por la IEMA del año 2017.

Para el año 2018 se suscribió el 10 de julio de 2018 contrato de arrendamiento con DIANA ISABEL RODRIGUEZ LASERNA con un plazo de 5 meses por valor de \$517.500 y se recibieron otros ingresos por alquiler de salón a Facredig por \$60.000 cuyos recursos se reflejan depositados en su totalidad en el Fondo de Servicios Educativos.

AÑO	ARRENDATARIO(A)	OBJETO	PLAZO	VALOR	FECHA SUSCRIPCION
2018	DIANA I. RODRIGUEZ LASERNA	ARRENDAMIENTO TIENDA ESCOLAR	5 MESES	\$ 517.500	10/07/2017
2018	FACREDIG	ALQUILER SALON	1 DÍA	\$ 60.000	27/02/2018

Tabla 7. Consolidado de los Contratos de Arrendamiento suscritos por la IEMA del año 2018.

Para el año 2019 se celebró contrato de arrendamiento con JUAN PABLO CALDERÓN JUDEX el 10 de marzo de 2019 por \$700.000, con un plazo de 7 meses (marzo, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre y noviembre) (canon mensual \$100.000) y otros como alquiler de mesas y sillas, cuyos ingresos se vienen reflejando periódicamente en el Fondo de Servicios Educativos.

AÑO	ARRENDATARIO(A)	OBJETO	PLAZO	VALOR	FECHA SUSCRIPCION
2019	JUAN PABLO CALDERON JUDEX	ARRENDAMIENTO TIENDA ESCOLAR	7 MESES	\$ 700.000	10/03/2019
2019	PATRIMONIO NATURAL	ALQUILER SILLAS Y MESAS RIMAX	1 DÍA	\$ 120.000	24/05/2019

Tabla 8. Consolidado de los Contratos de Arrendamiento suscritos por la IEMA del año 2019.

### 1.3.3. Revisión de los Contratos durante los años 2017 a 2019.

La contratación celebrada por la I.E.M.A. menor a los 20 salarios mínimos mensuales legales, se encuentra reglamentada por medio del Acuerdo del Consejo Directivo No. 0081 del 24 de noviembre de 2015.

Para llevar a cabo el ejercicio de verificación de los contratos, se tomó una muestra de los celebrados entre enero de 2017 y agosto de 2019, con el siguiente resultado:

### Calidad y excelencia en el control fiscal

1.3.3.1. Observaciones a la Contratación del año 2017

# CONTRATO	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR
OS-002	27-02-2017	NORBERTO JIMENEZ GONZALEZ	\$2.627.640

El contrato de suministro OS-002 para adquirir combustibles y lubricantes (gasolina, ACPM y mixtura) inicialmente no contenía dentro del expediente contractual el comprobante de salida de los elementos del Almacén. Dentro del proceso de visita fiscal se aportó la asignación de consumo No. 001 del 12-03-2017, con lo cual se subsana la observación.

# CONTRATO	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR
OS-003	15-03-2017	MARIA I. BASTO TAPIERO	\$1.730.000

El contrato de suministro OS-003 para la compra de artículos de aseo adquiridos al proveedor no registra la actividad de comercio ante la Dian ni en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, lo cual puede ser concebido como una celebración indebida del contrato al no encontrarse formalizada la actividad comercial de la contratista, cuya debilidad no fue advertida por la entidad contratante dentro de la etapa de selección del contratista. La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del proceso de contratación. Sin embargo se debe revisar la actividad comercial del contratista y verificar el cumplimiento del oferente.<sup>3</sup> Por lo anterior, se establece el siguiente hallazgo.

# CONTRATO	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR
OS-006	08-06-2017	NORBERTO JIMENEZ GONZALEZ	\$9.972.000

El contrato de suministro OS-006 para la compra de productos veterinarios y farmacéuticos adquiridos al Proveedor no registra la actividad 4773 *Comercio al por menor artículos veterinarios*. Se presentó asignación de consumo No. 003 del 20-06-2017

# CONTRATO	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR
OS-010	06-11-2017	MARIA I. BASTO TAPIERO	\$500.000

El contrato de suministro de alimentos para la celebración del día del Maestro (carne res, verduras y gaseosa), adquiridos al proveedor no registra la actividad comercial 4711 *Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco*. Asignación de consumo 008 del 10-10-2017

# CONTRATO	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR
002-2018	14-06-2018	NORBERTO JIMENEZ GONZALEZ	\$15.250.000

El contrato de suministro de productos veterinarios y farmacéuticos adquiridos, el proveedor no tiene registrada la actividad 4773 *Comercio al por menor artículos veterinarios*. Asignación de consumo 002 del 19-06-2018

# CONTRATO	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR
------------	-------	--------------	-------

<sup>3</sup> Colombia Compra Eficiente; manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación; página web;

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_manual\\_requisitos\\_habilitantes.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf)

OS-004	11-03-2019	MARIA I. BASTO TAPIERO	\$8.110.000
--------	------------	------------------------	-------------

El contrato de Suministro papelería, electrodomésticos, artículos ferretería y artículos de aseo adquiridos, el proveedor no tiene registrada la actividad de comercio ante Dian ni ante la Cámara de Comercio.

# CONTRATO	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR
OS-005	08-04-2019	NORBERTO JIMENEZ GONZALEZ	\$6.500.000

El contrato de Suministro droga veterinaria adquiridos, el proveedor no tiene registrada la actividad 4773 Comercio al por menor artículos veterinarios. Sin comprobante salida almacén. Asignación consumo 003 del 12-04-2019.

**HALLAZGO 2 (A):** La Institución Educativa “María Auxiliadora” para los contratos de suministro 003, 006, 010 de 2017; el contrato de suministro 002 de 2018, los contratos de suministro 004 y 005 de 2019 presentan debilidades en el procedimiento interno de selección de algunos de los proveedores ante la falta de exigencia del registro de las actividades comerciales a partir del Registro Único Tributario necesarios para la celebración de contratos. Por lo anterior se configura el **hallazgo administrativo**.

**Criterio:** Ley 715 de 2001 art. 13 Procedimiento de contratación de los Fose. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:** Control inadecuado de recursos o actividades.

Otra observación corresponde al no contener el expediente contractual el comprobante de salida de almacén. Dentro del proceso de visita fiscal se aportó la evidencia de entrega de los elementos a los docentes, con lo cual se subsana la observación.

# CONTRATO	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR
OS-005	10-05-2017	NORBERTO JIMENEZ GONZALEZ	\$5.255.280

El contrato de suministro de combustibles y lubricantes (gasolina, ACPM y mixtura), inicialmente no contenía dentro del expediente contractual el comprobante de salida de los elementos de Almacén. Dentro del proceso de visita fiscal se aportó la asignación de consumo No. 002 del 13-05-2017, con lo cual se subsana la observación.

# CONTRATO	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR
OPS-001	08-06-2017	NORBERTO JIMENEZ GONZALEZ	\$14.100.000

El contrato de prestación de servicios OPS-001 cuyo objeto fue el de construir 18M2 andén, 96M2 pañete muros, 81 M2 cielo raso no contenía dentro del expediente contractual el informe del contratista donde se pudiera evidenciar las obras ejecutadas. Dentro del proceso de visita fiscal se aportó el informe del contratista del 23-06-2017 y se subsana la observación.

# CONTRATO	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR
OPS-003	24-10-2017	JORGE I. QUIROZ DURAN	\$5.500.000

El contrato de prestación de servicio de transporte aéreo 25 pasajeros no presenta dentro del expediente contractual la factura expedida por el Contratista como tampoco se aportó el informe del Supervisor designado, para este caso el Rector.



**HALLAZGO 3 (A):** La Institución Educativa “María Auxiliadora” presenta debilidades en el procedimiento interno ante la falta de documentos contractuales como la factura necesaria para adelantar el procedimiento contable. Por lo anterior se configura el **hallazgo administrativo**.

**Criterio:** Resolución 533 de 2015 Marco Normativo de las Entidades de Gobierno, Políticas Contables, Manual de Operación de la Contabilidad Pública y Guía Práctica FOSE de la Secretaría de Educación del Guaviare.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:** Control inadecuado de recursos o actividades.

# CONTRATO	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR
OS-013	22-11-2017	JESSIKA MURILLO MANYOMA	\$1.700.000

El contrato de suministro de elementos aseo inicialmente no contenía dentro del expediente contractual la factura expedida por el contratista. Dentro del proceso de visita fiscal se aportó la factura de fecha 25 de noviembre de 2017. Se aporta la asignación de consumo 011 del 25-11-2017.

#### 1.3.3.2. Observaciones a la Contratación del año 2018

# CONTRATO	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR
001-2018	07-05-2018	JOSE RAMIRO MARTÍNEZ	\$19.439.750

El contrato de suministro de combustible, ACPM y mixtura destinada para la motobomba de agua internado, guadañas, inicialmente no contenía dentro del expediente contractual el comprobante de salida de almacén. Dentro del proceso de visita fiscal se aportó la asignación de consumo 001 del 09-05-2018 con lo cual se subsana la observación.

# CONTRATO	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR
OS-004	19-07-2018	EMBOBINADOS DEL GUAVIARE	\$4.180.000

El contrato de suministro de motobomba, impulsor y batería seca inicialmente no contenía dentro del expediente contractual el comprobante de salida de almacén. Dentro del proceso de visita fiscal se aportó el comprobante bienes devolutivos 01 del 27-07-2018 con lo cual se subsana la observación.

#### 1.3.3.3. Observaciones a la Contratación del año 2019

# CONTRATO	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR
OPS-001	11-03-2019	SANDY YOHANA ESPITIA RAMIREZ	\$16.000.000

El contrato de prestación de servicios 001 cuyo objeto fue el mantenimiento y reparación del sistema eléctrico de la IEMA, inicialmente no contenía dentro del expediente contractual el informe del contratista ni del Supervisor designado (Rector). Dentro del proceso de visita fiscal se aportó el informe de ejecución del contrato de fecha 16-03-2019 con lo cual se subsana la observación.

# CONTRATO	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR
OS-003	11-03-2019	NORBERTO JIMENEZ GONZALEZ	\$8.720.000

Mediante el contrato de Suministro se adquirió alimentos para ganado, cerdos y pollos. Asignación consumo 03 del 15-03-2019. Sin observación.

## **2 Seguimiento, Control y Rendición de Cuentas de la Gestión de los Fondos de Servicios Educativos “FOSE”.**

Las Secretarías de Educación de las entidades certificadas deben hacer seguimiento a los Fondos de Servicios Educativos en la administración y ejecución de los recursos.

Para el efecto, debe solicitar informes presupuestales y contables con la periodicidad que defina de tal manera que pueda retroalimentar el quehacer diario de los establecimientos y redefinir políticas de asignación y uso de recursos. Así como requerimientos de asistencia técnica y capacitación. Con base en estos informes y en otras acciones que defina como visitas y auditorías, la entidad debe ejercer la inspección y vigilancia correspondiente y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente. En caso de evidenciar anomalías o manejo irregular de recursos, debe iniciar las acciones disciplinarias, penales o fiscales pertinentes y de ser requerido ejercer la acción de repetición de conformidad con la Ley.<sup>4</sup>

En desarrollo y trámite de la presente denuncia se puede evidenciar debilidades de inspección, control preventivo y falta de ejercer el control interno por parte de la Secretaría de Educación Departamental, a partir del cual se asegure el cumplimiento de la normatividad vigente de los responsables del manejo de los Fondos de Servicios Educativos en la Institución Educativa “María Auxiliadora” y demás Instituciones del departamento del Guaviare.

## **3 La Tipificación del Daño Fiscal**

La ley 610 de 2000 en su artículo 6° preceptúa:

*“Artículo 6°. - Daño patrimonial al Estado. - Para efectos de ésta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento del patrimonio público”*

En tal orden, la Administración a cargo de la Institución Educativa “María Auxiliadora” estaba llamada a adelantar toda la gestión destinada a prever y evitar un daño, el cual se puede manifestar por la imprudencia, negligencia o impericia.

Para el asunto en análisis, el procedimiento aplicado para el manejo de los recursos de la I.E.M.A. no ha sido eficiente, eficaz y oportuno, al igual que los controles establecidos por parte de la Secretaría de Educación a quien le compete conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos a fin

<sup>4</sup> Ministerio de Educación Nacional, Guía de los Fondos de Servicios Educativos, pág. 4, [https://www.mineducacion.gov.co/1759/articulos-243879\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articulos-243879_archivo_pdf.pdf).

de garantizar la mejor prestación del servicio en la región y evitar mediante puntos de control interno un detrimento a los recursos destinados al sector.

#### **4 Los Presuntos Responsables del Manejo del Fondo de Servicios Educativos de la I.E.M.A.**

A continuación, se listan los servidores públicos (cargos de planta) adscritos a la Institución Educativa “María Auxiliadora”, quienes por sus funciones tuvieron a cargo la administración, manejo y custodia de los recursos públicos pertenecientes a la Institución y ejercieron función pública, por cuya presunta conducta negligente, antieconómica y antijurídica, se puede haber causado un daño patrimonial, en cuantía por determinar, a los intereses de la entidad:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FUNCION</b>
<b>JOSE MIGUEL ANTONIO CUESTA ROA</b>	Rector	Dirección, administración y ordenador del gasto de la I.E.M.A.
<b>CLAUDIA LORENA LOMBANA ESQUIVEL</b>	Técnico Administrativo	Funciones de Tesorera de la I.E.M.A.

Tabla 9. Servidores Públicos adscritos a la I.E. “María Auxiliadora”

## 5. Análisis de los Descargos Presentados por la I.E “MARÍA AUXILIADORA” - IEMA.

Dentro del contenido de la denuncia, la Contraloría formuló unos hallazgos, contra los cuales el Rector de la Institución Educativa MARÍA AUXILIADORA ejerció el derecho de contradicción mediante la comunicación con radicado No. 649 del 25-11-2019, dentro de la cual se allegaron documentos anexos. Una vez analizados los descargos frente a cada uno de los hallazgos, la Contraloría se pronuncia en los siguientes términos:

HALLAZGO FORMULADO POR LA C.D.G.	RESUMEN DEL DESCARGO I.E.M.A	PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE
<p><b>HALLAZGO 1 (A-D-P):</b> La Institución Educativa “María Auxiliadora” I.E.M.A., con ocasión de las presuntas irregularidades en la administración de los recursos públicos al omitir el ingreso al Fondo de Servicios Educativos y la falta de revelación contable de los hechos económicos surgidos en la cría y comercialización de semovientes (bovinos y porcinos) durante el periodo enero de 2017 a junio de 2019, ha contribuido con la consolidación del daño patrimonial el cual no ha sido posible determinar de manera objetiva. Sin embargo, estas deficiencias administrativas en materia presupuestal, de tesorería y contable, pueden resultar violatorias de algunos de los principios de la función administrativa, la gestión fiscal conforme a los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y, bajo la presunción de esta conducta se puede haber infringido la normatividad vigente, configurándose así el <b>hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y penal.</b></p> <p><b>Criterio:</b> Decreto 111 de 1996, Decreto 4791 de 2008, Decreto Único 1075 de 2015 del Sector Educación, Resolución 533 de 2015 Marco Normativo de las Entidades de Gobierno, Políticas Contables, Manual de Operación de la Contabilidad Pública y Guía Práctica FOSE de la Secretaría de Educación del Guaviare.</p> <p><b>Causa:</b> Desconocer el marco presupuestal, de la contabilidad pública y las políticas de control interno contable de la Alta Dirección.</p> <p><b>Efecto:</b> Registros contables no reflejan los hechos económicos de la Institución Educativa.</p>	<p><i>En cuanto a las diferencias encontradas año a año (2016-2019) es importante fijar el análisis de manera generalizada, toda vez que los recibos de vacunación reflejan la coincidencia entre este y el inventario llevado por la Institución en cuanto al total de semovientes.</i></p> <p><i>Con respecto a la diferencia de sexo y edades obedece a un error de consignación de información por parte del funcionario vacunador, ya que como reza en el documento prueba expedido por la asociación comité de ganaderos de Miraflores solo se cuenta con un funcionario para esta actividad y en múltiples ocasiones se consignaba con un aproximado de hembras, machos y edades, eso sí sin alterar el número de animales vacunados, que en últimas es el dato que nos interesaría para desvirtuar o tipificar una falta o delito en el hecho económico a investigar al establecer que no existen diferenciaciones y los existentes están debidamente justificados según folio 17 del informe D-95-19-04.</i></p> <p><i>Así las cosas, por la lógica jurídica se puede concluir que no debió existir consignación al FOSE por concepto de venta de bovinos porque no hubo venta, sino una mera equivocación al momento de digitar los sexos y edades de los bovinos. por lo tanto, no se configura falta disciplinaria, ni delito y al existir la ausencia de los anteriores no se estaría llamado a un detrimento patrimonial como se plantea provisionalmente en el informe.</i></p> <p><i>En cuanto a la deficiencia anotada en el informe de 8 cerdos son justificar, me permito anexar los comprobantes de ingreso a la institución, como medio de prueba para esclarecer lo planteado en el informe.</i></p> <p><i>Fundamentos jurídicos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución Política de Colombia artículo 29.</li> <li>- Ley 599 de 2000, artículo 9 y 32.</li> <li>- Ley 734 de 2002, artículo 6 y 8.</li> <li>- Ley 1286 de 2005, artículo 9.</li> </ul> <p><i>Manejo de tesorería: En relación a los ingresos por concepto de venta de productos pecuarios (bovinos y porcinos) durante los años 2016- 2019 todos se ven reflejado dentro del FOSE</i></p> <p><b>Ingresos pecuarios del año 2016:</b> Para el año 2016 la Contraloría General de la República realizó auditoria sobre los mismo hechos y de acuerdo al principio de “Non bis idem” ya este proceso hizo tránsito a cosa juzgada según informe 80952 de fecha 01 de febrero de 2017.</p>	<p>Los descargos a éste hallazgo se inician exponiendo la falta de titularidad de los semovientes (bovinos y porcinos) a partir de la cual le fue transferida a la Institución Educativa la propiedad de los mismos y sobre dichos argumentos se pone en tela de juicio la propiedad de este activo. Este primer argumento se complementa con una transacción ocurrida en años anteriores donde se solicitó por parte de la Asociación de Padres de Familia la devolución de semovientes para colocarlo a disposición de los estudiantes para realizar practicas agropecuarias, debido a su adquisición haberse realizado con dineros derivados de actividades sociales sin que se hallen comprometidos dineros de la Institución Educativa. Dicha transacción reposa consignada en acta del Consejo Directivo del 8 de agosto de 2016, donde se autorizó la entrega de 9 semovientes conforme a la solicitud de los miembros de la Asopradres presentada el 8 de septiembre de 2016.</p> <p>Ante estos argumentos, la Contraloría le dará el mérito a fin de que se produzcan los ajustes internos de legalidad y contables previo a determinar la existencia del presunto faltante de semovientes, manteniendo el hallazgo con carácter <b>administrativo</b>. Lo anterior, debido a la cifra de los semovientes contabilizados como propiedad de la entidad en el rubro contable 1610 “Semovientes” por \$69.780.000 debiendo ser depurada conforme a la titularidad de los activos, y causando los ajustes contables a los estados financieros de la Institución.</p> <p>También, en la respuesta se invocó por parte de la Institución Educativa el principio de “Non bis idem”, a partir del informe 80952 de la Contraloría General de la República del 01-02-2017, donde se afirma el haberse auditado los ingresos pecuarios del año 2016, sin embargo el aporte (imagen) de la página del señalado informe donde aparece el numeral “4. Conclusiones” da muestra de haberse llevado a cabo el proceso auditor sobre una denuncia referente a la <b>“gestión fiscal en la administración de los recursos de la Nación”</b>, y no se infiere tratarse expresamente de recursos provenientes de la venta de productos agropecuarios (semovientes u otros), para dar aplicación al principio demandado y de esta forma acreditar el tránsito a cosa juzgada.</p> <p>Para éste acápite se soportaron los argumentos con la certificación expedida por el Comité de Ganaderos de Miraflores, del 27 de enero de 2020 donde se sostiene, de manera general y en algunas ocasiones, la elaboración del recibo de vacunación de forma extemporánea y a partir de aproximados en los renglones de edades y sexos, por parte del vacunador contratado para el municipio de Miraflores, como una práctica usual</p>





**RESUMEN EJECUTIVO**

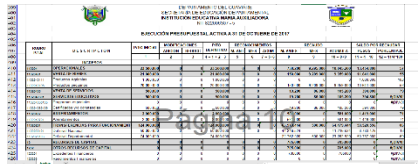
CONCEPTO	IMPORTE	ESTADO
INGRESOS	1.150.000,00	RECIBIDO
EGRESOS	1.150.000,00	PAGADO
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	

**CONCLUSIONES**

De acuerdo con la información que aporta los diferentes contratos celebrados durante el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2019 hasta el 31 de agosto de 2019, se evidencia que el comprador LUIS ENRIQUE DELGADO no aportó en su momento el comprobante de consignación y al no tener acceso a la banca virtual no se pudo comprobar la consignación sino hasta el mes siguiente cuando la entidad bancaria expidió el extracto bancario respectivo, sin embargo se ven reflejados los ingresos en la ejecución presupuestal activa del mes de octubre de 2017.

Página 4 informe del grupo de vigilancia fiscal de la Contraloría General de la República.

**Ingresos pecuarios del año 2017:** El presupuesto de ingresos del año 2017 definió el rubro presupuestal 1102040198 con una apropiación definitiva por venta de productos agropecuarios de \$20.000.000, recaudándose en el mes de septiembre el ingreso por \$150.000 por venta de 1 porcino del cual si existe comprobante de ingreso y en el mes de octubre se registró un ingreso por \$9.209.000, por la venta de 5 machos entre 1 y 2 años de esta transacción no se expidió el correspondiente recibo de caja debido a que el comprador LUIS ENRIQUE DELGADO no aportó en su momento el comprobante de consignación y al no tener acceso a la banca virtual no se pudo comprobar la consignación sino hasta el mes siguiente cuando la entidad bancaria expidió el extracto bancario respectivo, sin embargo se ven reflejados los ingresos en la ejecución presupuestal activa del mes de octubre de 2017.



**Ingresos pecuarios del año 2018:** durante esta vigencia se autorizó por parte del consejo directivo mediante acta N° 003 la venta de 12 semovientes, sin embargo, durante este periodo no se realizó la venta.

**Ingresos pecuarios del año 2019:** De la venta de ganado autorizada durante el año 2018 se aportó el bono de venta No.74775 expedido por la Alcaldía de El Retorno (Guav) cuya legalización se llevó a cabo el 13 de septiembre de 2019, comprobante de ingreso No. 1887 de abril de 2019 por valor de \$12 millones de pesos y ejecución activa del mes de mayo de 2019 en la que se refleja un total de ingresos en el rubro presupuestal 1113 venta de bienes y servicios agropecuarios por \$12.000.000.

Durante esta vigencia se vendió 3 porcinos por un valor de \$350.000, según comprobante de ingreso

que de no expedirse in sitio conduce a presentar errores de clasificación de los semovientes.

Tal como se ha podido interpretar, no se le viene dando la importancia a la consolidación del certificado del censo clasificado por edades y sexo expedido por el vacunador asistente a cada ciclo de vacunación, y ante la falta de información oportuna y actualizada del inventario de los semovientes en los estados contables, libros diarios, etc., se ha tenido la necesidad de acudir a dicha fuente, la cual corresponde a los certificados de vacunación expedidos por el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, entidad a cargo del control y la estadística sanitaria de los semovientes en la región.

Como defensa, el señor Rector sostiene haberse mantenido un inventario uniforme y coincidente con el total de semovientes luego de depurarse las deficiencias consignadas en los renglones de clasificación por edades y sexos, por lo cual desestima la existencia del faltante. Los totales del ganado vacuno presentó el siguiente comportamiento:

SEMOVIENTES	CENSO ICA			
	2016-II	2017-II	2018-II	2019-I
<b>TOTAL SEMOVIENTES CENSO</b>	73	69	80	73

En el análisis de la diferencia de semovientes, se incorporó el inventario de 8 cerdos, que no se hallaron los registros contables para el día de la visita a la Finca. Sin embargo, dentro de los descargos se aportó el comprobante de ingreso No. 1906 expedido el 28 de agosto de 2019, donde se depositó al Fondo de Servicios Educativos de la Institución la venta de 3 cerdos por \$350.000, debiéndose continuar con el procedimiento de registro y actualización del inventario de los porcinos dentro de los estados contables del Colegio.

En consideración a la insuficiencia de evidencias donde se pueda haber demostrado la inexistencia de la diferencia de los semovientes construida en la Tabla No.2 del presente informe, de donde se desprenden las diferencias del ganado anotadas antes de los descargos, cuyo total de bovinos año a año no presentan una marcada distorsión, la observación No.1 se **MANTIENE** como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, con la finalidad de establecer la titularidad del ganado vacuno existente y de adelantar por parte de la Institución Educativa el plan de mejora y la actualización contable del inventario de semovientes en los estados contables, así como el de adoptar y aplicar los procedimientos de control interno donde se asegure la información mensual del inventario real de los semovientes (vacuno y porcino) y las diferentes novedades a las cuales se expone diariamente la actividad pecuaria en la Institución Educativa "María Auxiliadora" del municipio de Miraflores (Guav).

	 <p>Anexos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 folio con solicitud asociación de padres de familia</li> <li>- 1 folio con certificación comité de ganaderos de Miraflores Guaviare</li> </ul>	
<p><b>HALLAZGO 2 (A):</b> La Institución Educativa "María Auxiliadora" para los contratos de suministro 003, 006, 010 de 2017; el contrato de suministro 002 de 2018, los contratos de suministro 004 y 005 de 2019 presentan debilidades en el procedimiento interno de selección de algunos de los proveedores ante la falta de exigencia del registro de las actividades comerciales a partir del Registro Único Tributario necesarios para la celebración de contratos. Por lo anterior se configura el <b>hallazgo administrativo</b>. <b>Criterio:</b> Ley 715 de 2001 art. 13 Procedimiento de contratación de los Fose. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. <b>Causa:</b> Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo. <b>Efecto:</b> Control inadecuado de recursos o actividades.</p>	<p><i>En cuanto a los contratos OS-006-2017 y OS-005-2019 podemos decir que en contexto Miraflores Guaviare es un municipio geográficamente distante de los demás municipios del departamento, los comerciantes de esta región optan por tener diversos productos en sus establecimientos comerciales, aunque demuestran visualmente capacidad de cumplimiento con las necesidades contractuales, registran ante la cámara de comercio las actividades económicas que más ofrecen las diferentes entidades del municipio y ante la ausencia de la DIAN no es fácil el trámite de cambio de actividad comercial. Por otra parte, nuestra Institución es de naturaleza agropecuaria y por ende la necesidad de adquirir productos veterinarios, y hemos podido evidenciar que en este municipio no hay veterinarias o establecimientos de comercio que vendan productos veterinarios al por mayor como prueba anexo certificación de la secretaría de hacienda municipal de Miraflores Guaviare y ante la urgente necesidad de adquirir estos productos se opta por que el contratista aporte cámara de comercio con actividad comercial afín y además demuestre experiencia relacionada con el objeto del contrato.</i></p> <p><i>En relación al contrato OS-002-2018 tiene como objeto la compraventa de herramientas agropecuarias, insumos y medicamentos veterinarios y el contratista anexa cámara de comercio con actividad secundaria G4653- comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario (anexo). Así mismo para los contratos OS-006-2017 y OS-005-2019 se anexa esta actividad comercial afín.</i></p> <p><i>En cuanto al contrato OS-004 de 2019 cuyo objeto es suministro de papelería, la contratista tiene registrada como actividad principal el código G4761- comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados (anexo).</i></p> <p><i>Para los contratos de suministro OS-003 de 2017 y OS-010 de 2017 al existir la necesidad del servicio, se exigió que la contratista aportara los siguientes documentos cámara de comercio y que acreditara experiencia</i></p>	<p>Dentro de los argumentos se allegaron dos (2) certificados expedidos por la Cámara de Comercio de San José del Guaviare pertenecientes a los comerciantes JIMENEZ GONZALEZ NORBERTO y BASTO TAPIERO MARIA INOCENCIA a partir de los cuales se demostraron las diferentes actividades comerciales que prestan en el municipio de Miraflores (Guav). Sin embargo, el hallazgo No. 2 se <b>MANTIENE</b>, con el fin de adoptar las medidas necesarias de control interno por parte de la Institución Educativa mediante la mejora de los procedimientos aplicados al proceso de contratación, en lo referente a la exigencia del registro de dichas actividades por parte de los proponentes previo a la celebración de los contratos.</p>

	<i>relacionada adjuntando un (1) contrato que hubiese celebrado (anexo).</i>	
<p><b>HALLAZGO 3 (A):</b> La Institución Educativa "María Auxiliadora" presenta debilidades en el procedimiento interno ante la falta de documentos contractuales como la factura necesaria para adelantar el procedimiento contable. Por lo anterior se configura el <b>hallazgo administrativo</b>.</p> <p><b>Criterio:</b> Resolución 533 de 2015 Marco Normativo de las Entidades de Gobierno, Políticas Contables, Manual de Operación de la Contabilidad Pública y Guía Práctica FOSE de la Secretaría de Educación del Guaviare.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.</p> <p><b>Efecto:</b> Control inadecuado de recursos o actividades.</p>	<p><i>El contrato de prestación de servicio de transporte aéreo OPS-003 de 2017 dentro del expediente incorpora el informe final de ejecución por parte del contratista, con el cuál se procedió a realizar la liquidación del contrato en mención (anexo).</i></p>	<p>Los descargos aportaron el informe y liquidación final del contrato de transporte de 25 estudiantes y la cuenta de cobro de la empresa de Transporte de Carga y Pasajeros AEROVAUPES, por valor de \$5.500.000, con lo cual se subsana la observación y el hallazgo se procede a <b>RETIRAR</b>.</p>

Tabla 10. Analisis y resolución de los descargos presentados por la IEMA.

## **5. CONCLUSIONES**

Corresponde a la Contraloría Departamental del Guaviare la vigilancia en la inversión de los recursos públicos, emanada de la función constitucional.

De conformidad con la competencia otorgada por la Constitución y la ley para la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos asignados a las entidades estatales que lo conforman, se dio trámite a la denuncia D-95-19-04 impetrada por un ciudadano, en razón a las presuntas irregularidades acusadas en el manejo de los bienes y fondos públicos asignados a la Institución Educativa “María Auxiliadora”, según lo afirmado por el denunciante.

Como resultado del averiguatorio se puede concluir lo siguiente:

1. La Contraloría Departamental del Guaviare aperturó la denuncia D-95-19-04 radicada el 9 de agosto de 2019, por los hechos irregulares en el manejo del Fondo de Servicios Educativos durante los años 2017 a 2019.
2. Los hechos denunciados acusan un posible detrimento de dineros que no han ingresado al patrimonio de la Institución Educativa provenientes de la falta de actualización del inventario de los semovientes (ganado bovino y porcino), al igual que los recursos provenientes de la venta de semovientes ocurrida durante los años 2017 a 2019.
3. La Contraloría Departamental del Guaviare llevó a cabo la recolección del material documental ante la Institución Educativa, practicó visita fiscal y recepcionó la información a través de entrevistas y testimonios a fin de corroborar la información manifiesta en el escrito de denuncia.
4. Los hechos investigados se resumen en la celebración de los contratos de arrendamiento de espacios públicos destinados a la explotación de las tiendas escolares, así como los hechos económicos no revelados contablemente originados en la falta de gestión administrativa y la aplicación de procedimientos de control interno para la depuración de la titularidad del activo representado en los semovientes a cargo de la Institución Educativa “María Auxiliadora” del municipio de Miraflores.
5. Los hechos también involucran situaciones a partir de la evaluación de una muestra selectiva de contratos del periodo 2017 a junio de 2019 dentro de los cuales se evidenció desorden administrativo en la conformación documental del expediente contractual y del procedimiento de selección de proveedores de bienes y servicios.
6. Finalmente, frente a los hechos denunciados, no se determinó detrimento del patrimonio público conducente a una indebida gestión fiscal en la administración de los recursos públicos de la Institución Educativa “María Auxiliadora”



Como resultado de la actuación de la Contraloría Departamental del Guaviare en desarrollo de la denuncia D-95-19-04 se incorpora la siguiente tabla de consolidación de los hallazgos:

<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA “MARÍA AUXILIADORA” MUNICIPIO MIRAFLORES (GUAVIARE)</b>		
<b>TIPO DE HALLAZGO</b>	<b>CANTIDAD DE HALLAZGOS</b>	<b>VALOR (en pesos)</b>
<b>1. ADMINISTRATIVOS</b>	2	-
<b>2. DISCIPLINARIOS</b>	0	-
<b>3. PENALES</b>	0	-
<b>4. FISCALES</b>	<b>0</b>	<b>\$0</b>

Tabla 11. Resumen de los Hallazgos de la denuncia D-95-19-04 - I.E. “María Auxiliadora”

Concluido el objetivo del encargo asignado por el Despacho del Contralor Departamental, prosígase con la devolución del expediente y del presente informe ocurrido en desarrollo de la denuncia D-95-19-04, ante el superior jerárquico, para su aprobación y posterior comunicación de los resultados ante la entidad nominadora INSTITUCIÓN EDUCATIVA “MARÍA AUXILIADORA” y al denunciante, de conformidad con el procedimiento interno.

(Impreso Firmado)

**EDGAR PINZÓN CORZO**  
Profesional Universitario